

LEY 6.197

Aeródromo Provincial de Los Toldos, General Viamonte

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de aproximadamente ciento dieciséis hectáreas (116 hectáreas) de tierra, que abarca partes de las parcelas 532 y 533, ubicada en la sección VI, rural, del partido de General Viamonte, de propiedad de la sucesión Roque Dagna, con destino a la construcción del Aeródromo Provincial en la localidad de Los Toldos.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

HORACIO J. ZUBIRI.

Decreto 16.451.

Registrada bajo el número seis mil ciento noventa y siete (6.197).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 27 de agosto de 1959.

Aprobado el 14 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de diciembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.